

**HOJA RESUMEN (PARTE I)**

Este documento forma parte integrante del Contrato de Crédito suscrito entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE**, y resume algunas de las obligaciones relevantes contraídas por ambas partes.

**Tarifas vigentes**

**Créditos individuales: A partir del 01 de Diciembre del 2022.**

**Créditos asociados y asociaciones: A partir del 01 de Diciembre del 2022.**

Destino	Modalidad	Rango de Crédito	TEA (1)	Tasa Preferencial (2)		Tasa de Interés Moratorio (3)
			Tasa de Interés Técnica	Min	Max	
Capital de Trabajo / Comercialización / Activo Fijo (4)	Individual	Menor a 6 UIT	30.90%	11.27%	12.57%	9.45 %
	Individual	Entre 6 UIT y 15 UIT	27.67%	11.07%	12.35%	
	Asociado	Menor a 6 UIT	34.07%	9.94%	11.95%	
	Asociado	Entre 6 UIT y 15 UIT	28.29%	7.76%	9.69%	
	Asociación	El monto menor entre (500 UIT y 1.5%* Patrimonio Efectivo de Agrobanco)	20.37%	8.33%	10.14%	

**LEYENDA**

(1) Tasa Efectiva Anual (TEA), también denominada tasa técnica. Las tasas de interés pactadas son fijas y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.

(2) Es la Tasa resultante luego de aplicar el INCENTIVO otorgado por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), a favor del pequeño productor agropecuario. Pueden presentar variaciones según monto, plazo y frecuencia de pago del préstamo. El INCENTIVO tiene como finalidad cubrir la diferencia entre la tasa técnica de AGROBANCO y la tasa de interés preferencial que pagarían los pequeños/as productores/as agropecuarios/as.

En caso el beneficiario FIFPPA realice un Pago Anticipado parcial o total hasta antes de transcurrido la mitad del plazo del crédito, los intereses se calcularán aplicando la tasa preferencial sobre el saldo de crédito, descontando las amortizaciones y pago de intereses efectivamente realizadas hasta el momento del Pago Anticipado, perdiendo el incentivo FIFPPA, el cual será cargado al saldo capital en el momento de la operación en mención. En caso el Pago Anticipado se realice después de transcurrido la mitad del plazo del crédito, los intereses se calcularán aplicando la Tasa de Interés Técnica sobre el saldo del crédito, manteniendo el beneficio del incentivo FIFPPA.

(3) El interés moratorio se aplica en forma adicional al interés compensatorio que seguirá devengándose, en caso de deuda vencida. Aplica por los días de atraso sobre el monto del capital de la cuota vencida, bajo el sistema de interés simple. La tasa de interés moratorio es expresada y aplicada de manera nominal anual, debiendo considerar para tal efecto que se trata de un año de 360 días. En caso de incumplir con el pago de las cuotas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, se procederá a informar la correspondiente calificación crediticia a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's. Ello sin perjuicio de ejecutar las medidas pactadas en el Contrato de Crédito.

Tasa moratoria conforme a la Circular N° 0008-2021-BCRP Tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio. Queda establecido que la tasa de interés moratorio pactada en ningún caso podría exceder la tasa máxima de interés convencional moratorio, que es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio, permitida por el Banco Central de Reserva, de acuerdo con las normas legales aplicables. Si así fuera, se aplicará esta última.

(4) Capital de Trabajo / Comercialización, incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: sostenimiento, instalación, renovación y comercialización. Activo Fijo incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: activo fijo e infraestructura.

Situación	Alcance	TEA	
		Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Refinanciado (5)	Aplicable a todos los clientes	Tasa Máxima (según producto) + hasta 3%	
Reprogramados (6) y Prorrogados (7)	Aplicable a todos los clientes		

**LEYENDA**

(5) Refinanciado: Son créditos que requieren la modificación de los plazos y los montos inicialmente pactados por deterioro en la capacidad de pago del deudor, debido a causas internas o externas al cliente (clima, mercado, plagas, entre otros). En consecuencia, la calificación del cliente se verá afectada.

(6) Reprogramado: Son aquellos créditos donde el cultivo ha tenido problemas en su desarrollo fenológico producto de cambios climatológicos o plagas u otro fenómeno natural que genere baja producción.

(7) Prorrogados: Son créditos que necesitan una adecuación del periodo original de la fecha de pago, debido a alguna dificultad interna o externa, donde el cliente no ha perdido la actividad que le genera los ingresos y, el evento producido no representa una disminución de su capacidad de pago para los meses posteriores a la prórroga.

COMISIONES Y GASTOS						
CONCEPTO	Moneda Nacional (Soles)			Moneda Extranjera (Dólares americanos)		
	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo
1.- COMISIONES						
1.1 Prepago (1) (2)	3.00%	-	-	3.00%	-	-
2.- GASTOS						
2.1 Seguro de Desgravamen (3)	Hasta 0.0675%	-	-	-	-	-
2.2 Empresa de Asistencia Técnica Créditos Agrobanco (4)	Hasta 2.5%	-	-	Hasta 2.5%	-	-
2.3 Seguro Multirisgo /TREC/Vehicular (5)	-	-	-	-	-	-
2.4 Seguro Agrícola (Cofinanciado) (6)	1.062%	-	-	-	-	-
2.5 Seguro Agrícola Comercial (7)	2.95%					
2.6   2.7   2.8 Gastos Notariales, Registrales y de Tasación (8)	Según tarifario de Notaría, Registros Públicos y del Tasador					
2.9 Gastos Judiciales (9)						

Para conocer nuestras tasas y comisiones puede consultar con el tarifario publicado en las agencias de AGROBANCO a nivel nacional o ingresar a [www.agrobanco.com.pe](http://www.agrobanco.com.pe)

- (1) Aplica únicamente para Personas Jurídicas (pequeña, mediana y gran empresa), que no califican como microempresa de acuerdo con la normativa vigente. No aplica para personas naturales.
- (2) La comisión por prepago se aplica a los créditos nuevos (sólo a créditos directos, los créditos indirectos no están sujetos a esta comisión) y créditos en cartera (Créditos directos en situación de vigentes y reprogramados), que sean o se hayan otorgado a personas jurídicas y cuyo monto sea mayor a los S/ 300,000 o USD 100,000.  
La comisión aplica a la cancelación anticipada total del crédito, amortización parcial y prepago de cuotas de créditos. La comisión de prepago (3%) se calculará sobre el monto de capital de la(s) cuota(s) a pagar.  
Estarán exentos de esta comisión los créditos con plazos menores o iguales a 90 días. El plazo del crédito incluye los periodos de gracia, en caso de haberlo. Se considera prepago de cuotas cuando se pague de manera anticipada 2 o más cuotas. En caso de amortización parcial en los créditos de una cuota, la comisión se cobrará sobre el monto amortizado. Estarán exentos de esta comisión los pagos que se realicen con una anticipación menor o igual a 30 días previos a la fecha de vencimiento final del crédito.
- (3) El Seguro de Desgravamen es para personas naturales, el costo del seguro es asumido por el cliente, se financia y se cobra en el primer desembolso por todo el periodo del crédito.  
Para créditos financiados con recursos de AGROBANCO, la Prima Comercial Mensual es de 0.0675% sobre el monto total del crédito inicial, del monto del crédito refinanciado, reprogramado o prorrogado. Esta prima no está sujeta a ninguna comisión.  
Para créditos de los Programas de Financiamiento Directo a pequeños productores agropecuarios y/o forestales, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, la Prima Comercial Mensual para créditos cuyos plazos son hasta 18 meses, es del 0.02714% (aplica para créditos nuevos) y para plazos mayores a 18 meses hasta 8 años, la prima es del 0.03375% (aplica para créditos nuevos) sobre el monto total del crédito que se otorgue al Usuario del Fondo. Esta prima no está sujeta al cobro de ninguna comisión. Para créditos con Prórrogas, Reprogramaciones y Refinanciamientos el periodo máximo será hasta 5 años, la tasa de 0.03900% y no se puede realizar más de una vez, Prórrogas y/o Reprogramaciones y/o Refinanciamientos, o cualquier combinación de estos.  
En caso de cancelación anticipada del crédito el cliente tiene derecho a solicitar la devolución de la prima, por el período de cobertura no devengado, calculado sobre mes entero de AGROBANCO.  
AGROBANCO tiene contratado el Seguro de Desgravamen con Protecta Security Compañía de Seguros (Pólizas Nro. 4151 – N° 1080 y N° 2325). Los términos de dicho seguro se detallan en el “Certificado de Seguro de Desgravamen” que le entregamos con esta Hoja Resumen. No se encuentra obligado a tomar el seguro de AGROBANCO, puede endosar su seguro personal a favor de AGROBANCO. En este supuesto no se generará comisión o gasto adicional.
- (4) El porcentaje se aplicará dependiendo del Producto Financiero que se otorgue al productor:
- Crédito Agrícola: Hasta 2.5% por ha. financiada.
  - Crédito Pecuario: Hasta 2.5% del monto financiado.
- La Empresa de Asistencia Técnica deberá encontrarse inscrito en el Registro de empresas de Asistencia Técnica del Banco.
- (5) Seguro que se aplica a determinados tipos de bienes que AGROBANCO tiene en garantía por los créditos y para las maquinarias y equipos que se financia; de acuerdo con el tarifario vigente. Las tasas se actualizarán automáticamente de acuerdo con lo comunicado por la Compañía de Seguros.  
Multirisgos: Sobre inmuebles: vivienda 0.24502% anual ó 0.02042% mensual, otros usos 0.27601% anual o 0.02300% mensual, sobre valor de reconstrucción. Más información, ver Tarifario vigente: Cotización seguro de incendio de todo riesgo | Código SBS RG041010009  
TREC: Sobre maquinarias y equipos fijos estacionarios: 0.57367% anual y 0.04781% mensual sobre el valor similar al

nuevo.Cotización Seguro TREC | Código SBS RG0413700062.

Vehicular: Más información, ver Tarifario vigente: Tasas póliza vehicular | Seguro de garantías.

- (6) **La prima del seguro agrícola cofinanciado es la tasa cliente (1.062%) que resulta de la Tasa Base: 5.31% menos la Tasa de Descuento: 4,248% (incluye la tasa bruta + el IGV),** aplica sólo a créditos agrícolas según cultivo y se calcula sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas hasta 10ha según RM N° 0085-2023-MIDAGRI-SG, su vigencia está sujeta a la disponibilidad de fondos del FOGASA de acuerdo a lo indicado en el inciso K de la Directiva N°001-2023-.CD/FOGASA – Procedimiento Complementario para la operatividad de Fondo en el otorgamiento del cofinanciamiento del Seguro agropecuario – Años 2023 y 2024.
- (7) La prima del seguro agrícola comercial es la tasa cliente de 2.95% incluido IGV, aplica sólo a créditos agrícolas según cultivo y se calcula sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas.
- (8) Gastos Notariales, de Registros Públicos y de Tasación, serán asumidos por el cliente.
- (9) Compuestos por tasas judiciales, gastos en publicaciones, honorarios de peritos, martillero y/o curador procesal, certificados registrales y otros; serán asumidos por el cliente conforme los montos que figuren en la tabla de aranceles del Poder Judicial, Resolución del Juez o comprobante de pago respectivo. Incluye también los honorarios del abogado encargado de la tramitación judicial, que serán calculados en base al monto total recuperado.

## DERECHO AL PAGO ANTICIPADO

EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados. Los pagos mayores a dos (2) cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) se procesarán automáticamente como pagos anticipados, aplicando el monto al capital y reduciendo intereses, comisiones y gastos al día del pago. En caso EL CLIENTE desee realizar un adelanto de cuotas, sin que se produzca reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día de pago, deberá solicitarlo en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional o ingresando su requerimiento en nuestra web [www.agrobanco.com.pe/atencion-al-cliente/](http://www.agrobanco.com.pe/atencion-al-cliente/)

EL CLIENTE beneficiario del bono FIFPPA que realice un pago anticipado parcial o total hasta antes de transcurrido la mitad del plazo del crédito, perderá el monto del incentivo otorgado, por lo que el valor del bono otorgado al desembolso del crédito más los intereses devengados por ese monto desde la fecha de desembolso hasta la fecha del pago anticipado, serán cargados al saldo del crédito, descontando las amortizaciones efectivamente realizadas por el beneficiario y los intereses se calculan aplicando la tasa promocional sobre el saldo del crédito. En caso el pago anticipado se realice después de transcurrido la mitad del plazo del crédito, el beneficiario no perderá el incentivo y los intereses se calcularán aplicando la tasa técnica sobre el saldo del crédito.

La firma en el presente documento implica la aceptación de las condiciones del Contrato de Crédito, Hoja Resumen (Parte I y II), Cronograma de Pagos, Pagaré, Certificado de Seguro de Desgravamen, Resumen de la Póliza de Seguro de Desgravamen (Contiene las condiciones particulares y generales del Seguro de Desgravamen, incluyendo las exclusiones) y Certificado(s) de(los) seguro(s) contratado(s), en caso corresponde la entrega de estos últimos.

EL CLIENTE declara que la firma del presente documento puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que cualquiera de las partes escribe a mano o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que se efectúa a través de un medio electrónico, como, por ejemplo: huella dactilar, ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

EL CLIENTE, declara que ha sido informado adecuadamente y recibido en este mismo momento, una copia de los documentos antes detallados.

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CLIENTE

\_\_\_\_\_  
CONYUGE



AGROBANCO  
BANCO AGROPECUARIO  
Richard Tello Ramirez  
Gerente de Negocios (R)

AGROBANCO

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL BANCO informa a EL CLIENTE que, de acuerdo con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, EL BANCO está legalmente autorizado para tratar la información que EL CLIENTE le entrega sobre su situación personal, financiera y crediticia (la "Información") con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina el Contrato de Crédito. Asimismo, EL BANCO podrá dar tratamiento y eventualmente transferir su Información a autoridades y terceros autorizados por ley.

EL CLIENTE reconoce que estarán incluidos dentro de su Información todos aquellos datos, operaciones y referencias a los que EL BANCO pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por EL CLIENTE o por terceros o por haber sido desarrollados por EL BANCO, tanto en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como "Datos Personales" conforme a la legislación de la materia.

EL CLIENTE autoriza los tratamientos antes señalados con la finalidad de la gestión del Contrato de Crédito por parte de EL BANCO. EL CLIENTE reconoce que sus datos personales serán conservados por EL BANCO hasta diez años después de que finalice su relación contractual, en el marco de lo dispuesto por el artículo 183° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y que los mismos podrán ser tratados para las finalidades expuestas anteriormente durante dicho periodo.

Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para dar tratamiento a estos datos personales de manera directa o por intermedio de terceros, de la manera más amplia permitida por las normas, lo cual incluye la posibilidad de transferir esta información a personas naturales y/o jurídicas con las cuales EL BANCO tenga convenios de cooperación interinstitucional, empresas de mercadeo y/o empresas de análisis de información. De igual manera, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a enviarle por cualquier medio de comunicación como llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajería instantánea o mensajes electrónicos masivos a efectos de ofrecer los productos y servicios de EL BANCO y/o de terceros, y/o remitirle avisos y/o recordatorios de cobranza y comunicaciones diversas que EL BANCO tenga a bien realizar.

---

FIRMA DEL CLIENTE

---

NOMBRE DEL CLIENTE

---

DNI Nro.